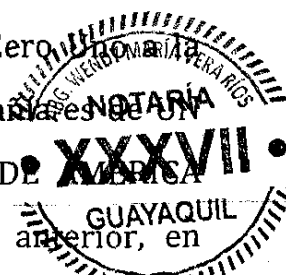


1 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de
2 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)** Ab. Carol
3 Guadalupe Alvear Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
4 soltera, abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
5 por sus propios y personales derechos. Quienes manifiestan su voluntad
6 de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **CLÁUSULA**
7 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran
8 que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la
9 misma que se constituye mediante la presente escritura. Por
10 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores
11 de la misma.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
12 **COMPAÑÍA DENOMINADA THUNNUS CIA. LTDA.-** **ARTÍCULO**
13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye
14 por virtud de este instrumento se denominará **THUNNUS CIA. LTDA.**,
15 denominación que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías,
16 Valores y Seguros, tal como se comprueba con el correspondiente
17 documento de reserva y aprobación de denominación que se acompaña
18 para que forme parte de esta escritura pública. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
19 **OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía **THUNNUS CIA. LTDA.** Es una
20 compañía holding o tenedora de acciones y por consiguiente tiene por
21 objeto *la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones*
22 *de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de*
23 *vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de propiedad*
24 *accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía*
25 *holding o tenedora de acciones. Para la realización de su finalidad social, la*
26 *compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos*
27 *de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier*
28 *operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se*

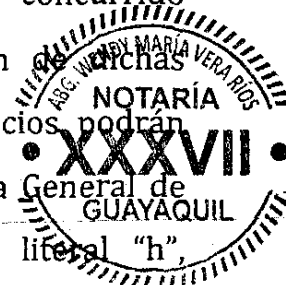
1 relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de
2 cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o
3 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
4 contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La
5 compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier
6 entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o
7 personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus
8 compañías vinculadas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
9 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
10 domicilio principal en el cantón Daule, provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, sin embargo, podrá establecer sucursales y agencias dentro
12 y fuera del país, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos
13 por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
14 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
15 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del
16 domicilio de la sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
17 resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la compañía podrá
18 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por
19 unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. **ARTÍCULO**
20 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
21 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
22 \$800.00), dividido en ochocientas participaciones sociales iguales,
23 acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (USD \$1.00) cada una, numeradas de la Cero Cero
25 Ochocientas inclusive; y, el Capital Autorizado de la compañía es de UN
26 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
27 (USD \$1,600.00) **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante lo anterior, en
28 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía



1 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. **ARTÍCULO**
2 **SÉPTIMO: PARTICIPACIONES.-** Cada participación dará derecho a un
3 voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles.
4 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
5 que conste, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
6 las participaciones que por su aporte le corresponden. Las
7 participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y
8 transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que
9 hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social. Los
10 certificados de aportación serán firmados por el Gerente General de la
11 compañía. Los certificados de aportación se extenderán en libros
12 talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado al socio,
13 éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de
14 aportación se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios,
15 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
16 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al
17 derecho sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y Socios
18 se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
19 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

20 **ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
21 Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran
22 juramentadamente que el capital social de la compañía ha sido
23 suscrito en la forma que se detalla a continuación: **a)** Ab. Enrique Augusto
24 Tamariz Amador ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de Un
25 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una; y, **b)** Ab.
26 Carol Guadalupe Alvear Mosquera ha suscrito cuatrocientas (400)
27 participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD
28 \$1.00) cada una.- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán

1 el cien por ciento del valor de las participaciones suscritas, una vez que
2 esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta
3 bancaria abierta a nombre de **THUNNUS CIA. LTDA.**, según lo dispone la
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO, LA**
5 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION.-** La compañía será
6 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente
7 General, el Presidente y el Vicepresidente, quienes tendrán las
8 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen el presente
9 Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el Gerente
11 General, el Presidente ó el Vicepresidente en todos sus negocios y
12 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los
13 Socios fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como
14 **Gerente General** al Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador, de
15 nacionalidad ecuatoriana y deciden diferir para otro momento el
16 nombramiento de **Presidente y Vicepresidente**. Los comparecientes
17 acuerdan plasmar estas designaciones en la primer Acta de Junta General
18 de la sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos
19 necesarios para el efecto.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente convocados y
21 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las
22 decisiones que tome, obligan a todos los socios, aún cuando no hubieran
23 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
24 hubiesen votado en contra, salvo que para la adopción de dichas
25 resoluciones se requiera la unanimidad de votos. Los Socios podrán
26 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de
27 Socios en los términos de los artículos ciento catorce literal "h",
28 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de



1 Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda
2 convocatoria a los Socios para la Junta General, se hará de la forma
3 indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No
5 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
6 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
8 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la
9 totalidad del capital social pagado y los socios acepten por unanimidad
10 constituirse en Junta General y los puntos a tratarse en dicha Sesión de
11 Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios
12 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
13 por todos los Socios o sus representantes, que concurrieren a ellas, bajo
14 sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La
15 Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la
16 concurrencia de un número de socios que represente por lo menos, más
17 de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá, en segunda
18 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
19 en la referida convocatoria. La Sesión de Junta General de Socios, será
20 ordinaria o extraordinaria y será convocada por el Gerente General en la
21 forma indicada en los artículos ciento dieciséis y doscientos treinta y
22 ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos
23 al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora
24 y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en
25 la convocatoria será nula. El o los socios que representen por lo menos el
26 diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente
27 de Compañías, Valores y Seguros el derecho concedido en el artículo
28 doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-

1 Los Socios pueden ser representados en las Sesiones de Juntas Generales
2 por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,
3 pero ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer
4 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales
5 serán presididas por el Presidente, en su falta por el Vicepresidente y a su
6 falta la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta,
7 según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de
8 ausencia, la persona que la junta designe.- De cada sesión se levantará un
9 acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
10 surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las
11 Juntas Generales son ordinarias ó extraordinarias y se reunirán en el
12 domicilio de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una
13 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier
15 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
16 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
17 nulidad.- Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los
19 casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en este
20 Estatuto o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo
22 las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán
23 con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el
24 respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto
25 estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,
27 que podrá aprobarse en la misma sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son



atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)** Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Interpretar y reformar el presente Estatuto; **l)** Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; **m)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; **n)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y **o)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL,**

1 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El Gerente General, Presidente y
2 Vicepresidente de la Compañía, socios o no, serán elegidos por la Junta
3 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
5 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá la administración activa de los
6 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual, de la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El ejercicio
8 de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por
9 ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones del Gerente General son las
11 siguientes: **a)** Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la
12 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las
13 sesiones de Junta General de Socios; **c)** Suscribir los certificados de
14 aportación; **d)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas
15 Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se
16 lleve debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales
17 correspondientes; y **g)** Los demás que le confieran la ley y este Estatuto
18 Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
19 Presidente de la compañía podrá ejercer de manera individual, la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El ejercicio
21 de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por
22 ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las atribuciones del Presidente son las siguientes:
24 **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro
25 funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la
27 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las
28 sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el



1 Gerente General - Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las
2 respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de
3 Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
4 Socios; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la
5 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**
6 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía podrá ejercer de
7 manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
9 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de
10 Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de término o
11 vencimiento del periodo para el cual fue elegido el Gerente General,
12 Presidente y/o Vicepresidente, continuará en su cargo con funciones
13 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** El año fiscal de operaciones
15 de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso que la compañía termine por
17 expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo,
18 las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata
19 de cada participación, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La Junta General de Socios nombrará, en su caso, al
21 liquidador de la compañía. La misma junta fijará el plazo en que deba
22 terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador
23 y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Previa
24 resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá
25 aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,
26 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de
27 atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las
28 correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 02:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707861
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: THUNNUS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/10/2015 02:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

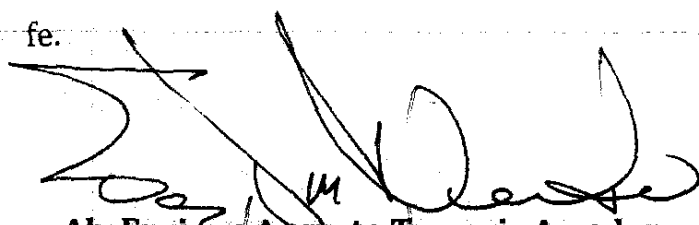
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



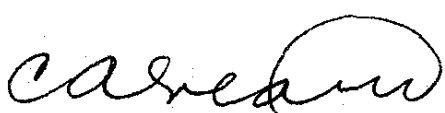
1 tuvieron.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La compañía formará un
2 fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las
3 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por
4 ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social.
5 La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor
6 que el señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de
7 reservas especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
8 **SEGUNDO:** La responsabilidad de los socios se halla limitada de
9 conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que correspondan a
10 prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y obligaciones
11 están regulados por lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto Social. La
12 compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta
13 General, con el voto unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **TERCERO:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)**
15 Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales
16 en proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma proporción
17 en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)**
18 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de
19 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento
20 de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la
21 Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
22 aportes.- Son obligaciones de los socios principalmente: **a)** Pagar la
23 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario
24 la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el
25 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No interferir
26 en modo alguno en la administración de la Compañía, **XXXXVII**
27 contemplados en la Ley o en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **CUARTO:** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de

1 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con
2 lo que al respecto resuelva la Junta General. **CLÁUSULA CUARTA:**
3 **GASTOS.-** Los gastos que surjan por la celebración del presente contrato
4 correrán por cuenta de los socios fundadores. **CLÁUSULA QUINTA:**
5 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados la abogada Carol Alvear Mosquera y
6 el abogado Enrique Tamariz Amador para realizar todo lo necesario para
7 la constitución legal y definitiva de la compañía. Agregue usted, Señorita
8 Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo, para la validez del
9 presente instrumento.- (firma ilegible) **Abogado Enrique A. Tamariz**
10 **Amador, Matricula número Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Dos Cuatro**
11 **Nueve del Foro de Abogados; y, Registro Cero Cero Tres del Colegio**
12 **de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada
13 la documentación respectiva. Leída que le fue la presente escritura de
14 principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas
15 sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
16 fe.

17 
18
19 **Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador**

20 **C.C. 0911018455**

C.V. 025-0160

21
22 
23 **Ab. Carol Guadalupe Alvear Mosquera**

24 **C.C.0910446368**

C.V.002-0059

25
26 
27 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS Mgs.**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN DE GUAYAQUIL**

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA THUNNUS CIA.LTDA.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

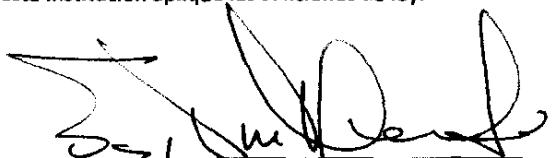


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		THUNNUS CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE	DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE	DAULE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. LEON FEBRES CORDERO			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	14.4
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	LOCAL 3
VIA AURORA	C.C. PIAZZA LA JOYA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3709750		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<u>IOSORIO@VILLADELREY.EC</u>		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO A LA URB RUBI DE LA JOYA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0911018455			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 003-003-000002071



20150901037P11326

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P11326					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910446368	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000002072



20150901037002067

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002067

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455
ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910446368
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 09:40 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712454
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: THUNNUS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS. ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 09:40 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/10/2015 9.32 AM

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1192 a 1204 con el número de inscripción 145 celebrado entre: ([THUNNUS CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]).




Ab. Jenny Franco Mosquera.
Firma de la Registradora Encargada

Laurea

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/OCT/2015 13:09:52 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
AB ENRIQUE TAMARIZ --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	120
Digitando No. de trámite, año y verificador =	